

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

Criminología Educativa: Medidas de prevención y control de delito en menores de edad


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada

Autor:

Erika Thalía Bueno Gualán

Director:

Juan Antonio Peña Aguirre

ORCID:  0000-0003-2156-7092

Cuenca, Ecuador

2024-02-27

Resumen

Esta investigación se desarrolló con el objetivo de destacar la importancia de la criminología educativa y la intervención de un profesional especializado en criminología en los centros educativos con el fin de controlar y prevenir el delito en menores de edad comprendidos entre los 12 y 17 años. Para el desarrollo de la investigación se utilizó el método descriptivo en los dos primeros capítulos para abordar los fundamentos teóricos acerca de la criminología y criminología educativa así como de los componentes estratégicos de los planes y políticas implementados para la prevención y control de conductas antisociales en el contexto educativo; y en el tercer capítulo, que abarcó la parte metodológica, se utilizó el método de análisis crítico-descriptivo y las técnicas de entrevista para determinar la relevancia y contribución de la criminología educativa en la prevención y control del delito, al igual que la intervención del profesional especializado en criminología en centros educativos, especialmente en el Departamento de Consejería Estudiantil. Finalmente se concluyó que la delincuencia juvenil es un fenómeno social que enfrenta nuestro país y puede manifestarse en los centros educativos, por lo que al no atenderlo oportunamente mediante estudios criminológicos e intervención de profesionales especializados en criminología para el desarrollo de estrategias preventivas eficaces en cooperación con otros profesionales y para el tratamiento de conductas potencialmente delictivas, puede generar tendencias delictivas en el futuro.

Palabras clave: delincuencia juvenil, prevención del delito, criminología educativa



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

This research was developed with the objective of highlighting the importance of educational criminology and the intervention of a professional specialized in criminology in educational centers to control and prevent crime in minors between 12 and 17 years of age. For the development of the research, the descriptive method was used in the first two chapters to address the theoretical foundations about criminology and educational criminology as well as the strategic components of the plans and policies implemented for the prevention and control of antisocial behavior in the educational context; and in the third chapter, which covered the methodological part, the method of critical-descriptive analysis and interview techniques were used to determine the relevance and contribution of educational criminology in the prevention and control of crime, as well as the intervention of the professional specialized in criminology in educational centers, especially in the Department of Student Counseling. Finally, it was concluded that juvenile delinquency is a social phenomenon that our country faces and can manifest itself in educational centers, so by not addressing it in a timely manner through criminological studies and intervention of professionals specialized in criminology for the development of effective preventive strategies in cooperation with other professionals and for the treatment of potentially criminal behavior, may generate criminal tendencies in the future.

Keywords: juvenile delinquency, crime prevention, educational criminology



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Abstract	3
Índice de contenido	4
Índice de figuras	7
Dedicatoria	8
Agradecimientos.....	9
Introducción	10
Capítulo I: Nociones generales e historia de la Criminología; Criminología Educativa; Delincuencia Juvenil y Tratamiento legal de menores infractores.....	12
1.1. Definición y nociones generales	12
1.2. Historia de la criminología	12
1.2.1. Etapa Pre – Científica de la criminología.....	13
1.2.2. Etapa Científica de la criminología	14
1.3. Clases de criminología	14
1.3.1. Criminología Científica	14
1.3.2. Criminología Aplicada	15
1.3.3. Criminología Académica	15
1.3.4. Criminología Analítica	15
1.4. Criminologías Especializadas	15
1.5. Criminología Educativa.....	16
1.6. Delincuencia Juvenil: un fenómeno social	17
Figura 1.....	19
1.7. Factores de riesgo de la delincuencia juvenil.....	19
1.7.1. Factores de riesgo personales	19
1.7.2. Factores de riesgo familiares	20

1.7.3. Factores de riesgo sociales.....	20
1.8. Legislación y tratamiento de menores infractores	22
Capítulo II: Prevención y control de acciones delictivas en el contexto educativo	25
2.1. Relación entre la criminología y la educación	25
2.2. Prevención y tratamiento de violencia escolar en el marco de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	25
2.3. Plan Nacional “Escuelas Seguras”	27
2.4. Plan Nacional de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo “Educar es prevenir”	29
2.5. Protocolo de actuación en casos de infracciones cometidas en el Sistema Educativo	30
2.5.1. Infracciones Flagrantes	31
2.5.2. Infracciones no Flagrantes	31
Capítulo III: Relevancia de la Criminología Educativa para la prevención de acciones delictivas en menores de edad comprendidos entre los 12 y 17 años.	34
3.1. Contribución de la criminología educativa para la prevención y control de acciones delictivas en menores de edad	34
3.1.1 Identificación de factores de riesgo	34
3.1.2. Desarrollo de programas de intervención temprana	34
3.1.3. Cooperación de expertos en diferentes disciplinas.....	35
3.1.4. Desarrollo de políticas públicas educativas basadas en análisis criminológicos	35
3.2. Intervención del profesional especialista en criminología en centros educativos	36
3.3. Entrevista sobre la delincuencia juvenil y la criminología educativa.....	37
3.4. Conclusiones de las entrevistas	45

UCUENCA

6

Conclusiones46

Recomendaciones47

Referencias48

Anexos.....54

Índice de figuras

Figura 1 Comparación Mensual de Adolescentes Infractores (Enero y Diciembre 2023)19

Dedicatoria

A mis padres, Oswaldo y Raquel

Por ser los pilares fundamentales de mi vida ya que con su esfuerzo y sacrificio han sido capaces de hacer hasta lo imposible para apoyarme, por inculcarme buenos valores y porque sin su amor incondicional no hubiera podido superar los obstáculos a lo largo de esta trayectoria.

A mi hermanita, Sofía

Por estar siempre a mi lado motivándome con sus cartitas, y por inspirarme a ser mejor a través de su entusiasmo por aprender y crecer. Sé que debo seguir siendo un ejemplo para ella, como ella lo es para mí.

A mis hermanos, Pablo y Christian

Por caminar a mi lado durante cada etapa de mi vida, por enseñarme grandes lecciones y confiar en mi capacidad para alcanzar mis metas.

A mi abuelita Lila,

que ya no está, pero estará siempre, en memoria de su amor y bondad.

Agradecimientos

Agradezco desde el fondo de mi corazón:

A mi alma máter, la Universidad de Cuenca, y la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales,

Por darme la oportunidad de ser parte de su selecto grupo de alumnos, por la enseñanza y conocimiento brindado.

Al Consultorio Jurídico Gratuito “Gerardo Cordero y León” de la Universidad de Cuenca,

Por darme la oportunidad de expandir mis conocimientos a través del servicio a la ciudadanía, y por permitirme conocer a destacados profesionales que me han brindado sus más sabios consejos además de su cariño; en especial, la Dra. Ana Lazo y el Dr. José Pizarro.

Al Dr. Juan Peña,

Por todo su apoyo y compromiso durante la tutoría de este proyecto para que sea culminada con éxito.

A mis compañeros y amigos,

El “Team de la U”, por las risas, su cariño y compañía durante mi formación académica; especialmente a mi amiga Monsi, por brindarme su confianza y apoyo desde el inicio de este camino.

A mi familia,

Por sus oraciones, amor y apoyo que me han brindado cada día.

A todos/as quienes han sido parte de este proceso,

por acompañarme en este trayecto y enseñarme que los logros nunca son individuales, sino que son producto de la cooperación y la perseverancia.

Introducción

La delincuencia juvenil es un desafío persistente al que se enfrenta nuestro país debido a una multiplicidad de factores que inciden de manera negativa en el comportamiento de los menores de edad demostrando así la necesidad de intervención a nivel individual, familiar, escolar y comunitario. Sobre todo a nivel escolar, pues considero que en la educación se encuentran las herramientas para transformar la sociedad. En este contexto, la presente investigación titulada “Criminología Educativa: medidas de prevención y control del delito” se ha encaminado a abordar la delincuencia juvenil como fenómeno social para comprender su causalidad a fin de proponer la implementación de estudios criminológicos en políticas, planes y estrategias de control y prevención de conductas delictivas en centros educativos, así como la intervención de profesionales especializados en criminología. Por ello he considerado necesario abordar el tema en tres capítulos.

En el primer capítulo titulado “Nociones generales e historia de la Criminología; Criminología Educativa; Delincuencia Juvenil y Tratamiento legal de menores infractores” haré referencia a la criminología en general, sus concepciones básicas, historia y clasificación para posteriormente abordar la Criminología Educativa como un área de especialización y aplicación de la criminología. De igual forma, haré referencia a la problemática de la delincuencia juvenil, sus factores de riesgo y el tratamiento legal de los menores infractores en nuestra legislación.

En el segundo capítulo titulado “Prevención y control de acciones delictivas en el contexto educativo” abordaré principalmente la relación existente entre la criminología y la educación para posteriormente referirme a la prevención y tratamiento de la violencia escolar de acuerdo a la LOEI, así como a los planes, programas y protocolos establecidos por el Ministerio de Educación junto con otros órganos estatales a fin de conocer sus objetivos, ejes, mecanismos, estrategias de prevención y control de violencia en los centros educativos para identificar sus posibles complicaciones en el campo práctico y conocer si tienen fundamento en estudios criminológicos así como en la intervención de profesionales especializados en criminología para su desarrollo e implementación.

En el tercer capítulo titulado “Relevancia de la Criminología Educativa para la prevención de acciones delictivas en menores de edad comprendidos entre los 12 y 17 años” empezaré abordando la contribución de la criminología para prevenir y controlar acciones delictivas en

adolescentes, consecuentemente haré referencia a la intervención significativa del profesional experto en criminología en centros educativos para finalizar con un breve análisis de entrevistas realizadas a profesionales especializados en criminología, y profesionales de la educación respecto la delincuencia juvenil y la criminología educativa con el fin de expandir criterios jurídicos que contribuyan a la presente investigación.

Capítulo I: Nociones generales e historia de la Criminología; Criminología Educativa; Delincuencia Juvenil y Tratamiento legal de menores infractores.

1.1. Definición y nociones generales

La criminología es una ciencia social de carácter multidisciplinario debido a que requiere de otras ciencias como la psicología, sociología, medicina forense, antropología, derecho, victimología e incluso de la estadística para llevar a cabo su análisis y estudio del delincuente, del delito o conductas antisociales y de la víctima. A diferencia de otras ciencias del ámbito forense, esta ciencia busca el por qué, es decir, las causas y el origen de dichas conductas con la finalidad de prevención y tratamiento de la criminalidad.

Varios autores han definido este concepto, para Alfonso Quiroz Cuarón la criminología es una “ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales”. Para Garófalo la criminología es “la ciencia del delito”, mientras que para Quintanilla Saldaña es “la ciencia del estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla” (Almicar, 2002, p.3).

1.2. Historia de la criminología

La criminología no es un descubrimiento reciente, varios doctrinarios consideran que a la vez que se desarrollaba la sociedad surgía también la criminalidad entre los hombres mediante diferentes conductas antisociales como el robo de alimentos, ganado, entre otros; por ello se dice que la criminología como “estudio del delito” existe desde las sociedades antiguas, siendo las culturas mesopotámicas una de las primeras sociedades interesadas en estudiar la ley y su transgresión.

Pero en estricto sentido, la criminología emerge como una disciplina científica en Europa en el siglo XIX tras el desarrollo de varios estudios y la formulación de diferentes corrientes o enfoques teóricos.

1.2.1. Etapa Pre – Científica de la criminología

En esta etapa se examinaron tesis criminológicas orientadas al positivismo, y los aportes fueron de índole filosófico, político e ideológico así como desde campos empíricos. Tomás Moro aportó con su tesis de la conexión del crimen con la estructura de la sociedad mediante la cual señalaba que el crimen es respuesta a diversos factores sociales, educativos, culturales y sobre todo económicos. Además planteaba la necesidad de labores de prevención estatal y medios idóneos de compensación a la víctima. (Cabrera, 2015)

Aparecieron corrientes de la ilustración que reaccionaron en oposición a la “Teoría de la Prevención General” debido a la ausencia de actuación especial sobre el condenado y la mera influencia sobre la generalidad a través de las amenazas penales y ejecución de las penas.

Surgió también la escuela clásica reaccionando contra la arbitrariedad y abusos de poder al considerar que todos los hombres son iguales y que el crimen es un acto irracional e incomprensible que el hombre ha cometido tras errar en la elección del camino correcto. Esta escuela principia en los postulados de César Beccaria quien en 1764 publicó la obra “De los delitos y las penas” y procuró la humanización a través del respeto a la ley centrándose principalmente en el estudio del delito y de la pena.

Según David Buil (2016), Beccaria es uno de los primeros pensadores en señalar que el fin de las penas es la prevención de infracciones para la protección del orden social.

Adicionalmente, se destaca la ciencia penitenciaria con Howard al priorizar el método de contacto directo con el delincuente; Bentham con su teoría utilitaria del castigo; y la hipótesis de la Fisonomía como antecedente del positivismo criminológico, al asociar la criminalidad con la fealdad corporal y permitir la condena del más feo ante las dudas.

De acuerdo a Rigoberto Cabrera (2015), André Michael Guerry marca el fin de esta etapa al fundar a escuela cartográfica que consideró el método estadístico como el adecuado para investigar el crimen como fenómeno social. Y a la vez, afirmaba que las condiciones climáticas son factores térmicos de criminalidad.

1.2.2. Etapa Científica de la criminología

Surge en el siglo XIX con el positivismo criminológico, es decir, con la escuela positiva que se integró por una diversidad de profesionales de diversas áreas como antropólogos, médicos, juristas, psicólogos y sociólogos.

Esta escuela inició junto con los estudios de Cesar Lombroso al centrar su investigación en el estudio del delincuente y sus postulados principales son que el hombre delinque debido a una serie de circunstancias físicas o sociales, y que el concepto de pena se sustituyó por sanción a fin de educar y adaptar al delincuente. Adicionalmente, considera al delito como un fenómeno social producto de factores endógenos y exógenos.

Entre los fundadores de esta escuela se destacan César Lombroso, Enrique Ferri y Rafael Garófalo. Dentro de este orden, este último fue el primero en usar el término "Criminología" en el año 1885 en la ciudad de Turín, Italia al publicar la obra titulada "Criminología" y se refirió a esta como "el estudio del delito, sus causas y los medios empleados para su represión". Luego, en 1887 el antropólogo francés Paul Topinard adaptó el término al idioma francés por primera vez en su artículo titulado "L'anthropologie criminelle" y la definía como la ciencia del crimen y la criminalidad. Debido a esto, David Buil Gil (2016) señala que el ilustre criminólogo Leon Radzinowicz fundador del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge, considera tanto a Garófalo como a Topinard padres del término "criminología".

Como podemos observar, aunque las definiciones resultaron ser muy expandibles ya contenían los elementos principales de lo que en la actualidad conocemos como criminología.

1.3. Clases de criminología

Manuel López Rey, citado por Wael Hikal (2013), propuso cuatro clases de criminología: científica, aplicada, académica y analítica.

1.3.1. Criminología Científica

Es el "conjunto de conceptos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, la víctima, sociedad y en parte al sistema penal." (Hikal, 2013, p.141).

Tiene como finalidad de explicar el crimen, quien o quienes lo cometen, las víctimas, la criminalidad en sí y la reacción social.

1.3.2. Criminología Aplicada

Consiste en aportes criminológicos y empíricos realizados por quienes intervienen en el sistema penal. Tiene un alcance amplio y va más allá del sistema penal de manera que puede aplicarse a una variedad de mecanismos de reacción y control social. Su finalidad es eminentemente práctica y su aplicabilidad es el resultado de la formulación o reforma de una política criminológica.

1.3.3. Criminología Académica

Se trata de una criminología didáctica y crítica que permite enseñar lo que se ha hecho y lo que queda por hacer en el campo criminológico. Está compuesta sistemáticamente por conocimientos de historia, teorías, conceptos y métodos de la criminología en general.

1.3.4. Criminología Analítica

Tiene como finalidad determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su objetivo de prevención y control del delito. Conlleva la función de análisis o supervisión de lo que se ha realizado, de lo que se hace o de aquello que se ha dejado de hacer tanto de forma genérica como específica.

1.4. Criminologías Especializadas

La criminología se encuentra constituida por una parte general que reúne saberes, conocimientos, teorías, conceptos y técnicas; y una parte especial que abarca el estudio y conocimiento sobre la criminalidad en un ámbito determinado de la vida.

Conforme a Wael Hikal (2009) “La mayoría de las ciencias tienen múltiples objetos de estudio, lo que permite estudiar el fenómeno desde diversas perspectivas” (p.2), por ello se dice que debido a que la criminología tiene un amplio campo de estudio y se interrelaciona con varias disciplinas, las criminologías especializadas se refieren al estudio de la conducta delictiva en un área específica de la sociedad. Es decir, prestan atención a fenómenos criminales identificados por

ámbitos específicos como la geografía, educación, familiar, biología, entre otras. De manera que cada una ellas analizan y estudian a detalle una particularidad del crimen en base a su área de estudio, teniendo como resultado la criminología ambiental, criminología laboral, criminología educativa y muchas otras.

1.5. Criminología Educativa

La criminología educativa es un área de especialización en donde la criminología es aplicada al sistema educativo y tiene como objetivo identificar todas las conductas disruptivas en las instituciones educativas para analizarlas, controlarlas y prevenirlas.

En este sentido, abordaremos a la criminología educativa como una de las diferentes criminologías especializadas debido a que cuenta con estudios amplios sobre la criminalidad en relación al sector educativo. De igual forma, se trata de una de las diferentes formas de la criminología aplicada debido a que hace hincapié en aplicar diversos conocimientos, enfoques y teorías criminológicas a las dificultades que se desprenden de la delincuencia. Es así como, hablar de criminología aplicada significa trascender del área estrictamente penal para explorar áreas como la psicología, la sociología, la política y otros a fin de tratar efectivamente desafíos del crimen.

Ahora bien, nuestra legislación no prevé la definición de criminología educativa y la doctrina respecto a ella es escasa, por ende pocos autores la han definido.

Wael Hikal (2009) en su artículo “Criminologías especializadas” define a la criminología educativa como:

los procesos relacionados con la educación que tendrán influencia en las conductas antisociales, ya sea para evitarlas y/o controlarlas. Esta criminología tiene como objetivo la prevención de la criminalidad o antisocialidad, ya que es en la escuela en donde se pueden detectar las conductas antisociales y darles pronto una solución, para con esto evitar que el sujeto se convierta en antisocial en vez de alguien productivo para la sociedad. (pág. 5).

Karol Tigre (2022), por su parte, señala que la criminología educativa consiste en:

procesos centrados en la educación que influirán en conductas delictivas a fin de controlarlas y tiene como objeto la prevención de dichas conductas a través de la capacitación,

información, actividades estratégicas y enfoques individualizados para niños/as y jóvenes en instituciones educativas que son el eje donde se puede identificar estos factores y así prevenir el desarrollo delictivo en menores. (Pág. 5)

De igual forma Jorge López Olmedo (2020), señala que la criminología educativa tiene como objeto la prevención de la criminalidad desde la escuela ya sea para evitarlas y/o controlarlas para evitar un desarrollo antisocial de los menores y encaminarlos a ser alguien productivo para la sociedad.

1.6. Delincuencia Juvenil: un fenómeno social

La delincuencia juvenil consiste en la participación de menores de edad en el cometimiento de delitos. En nuestra legislación se comprende menores de edad quienes aún no han cumplido 18 años de edad, así lo afirma el Código Civil en su Art. 21 tras señalar que los menores adultos son la mujer mayor de doce años y menor de dieciocho años, y el hombre mayor de catorce años y menor de dieciocho años (Código Civil, 2022, 14 de marzo). Por tal razón, la presente investigación priorizará a los estudiantes cuyas edades comprenden los doce a diecisiete años de edad.

Ahora bien, estos delitos pueden involucrar variados comportamientos de menor a mayor gravedad como agresiones verbales, físicas o psicológicas, hurto, robo, uso de sustancias ilícitas, entre otras que constituyen un gran problema en nuestra sociedad debido a sus consecuencias desfavorables como la desintegración social, mayor riesgo de criminalidad en la adultez, afeción a la calidad de vida de la comunidad, entre otros.

Al respecto, Ccopa et al., (2019), mencionan que también constituye un problema para cualquier país debido al aumento de gasto social que conlleva cuando genera costos por servicios judiciales, de sanidad mental así como la educación especial. (p. 18).

De ello se desprende que la delincuencia juvenil también genera impacto en la economía de un país y no únicamente porque implica gastos relacionados con el sistema judicial como la rehabilitación sino también por la reducción del aporte de los jóvenes a la productividad económica.

Evidentemente la delincuencia juvenil es un fenómeno que requiere de un tratamiento multidisciplinario que permita la atención integral y eficaz para obtener buenos resultados, por ello diferentes gobiernos han optado por numerosas políticas públicas de prevención y control del delito pero lamentablemente no han tenido éxito pues no se evalúa el impacto de las estrategias. (Negrón & Serrano, 2016)

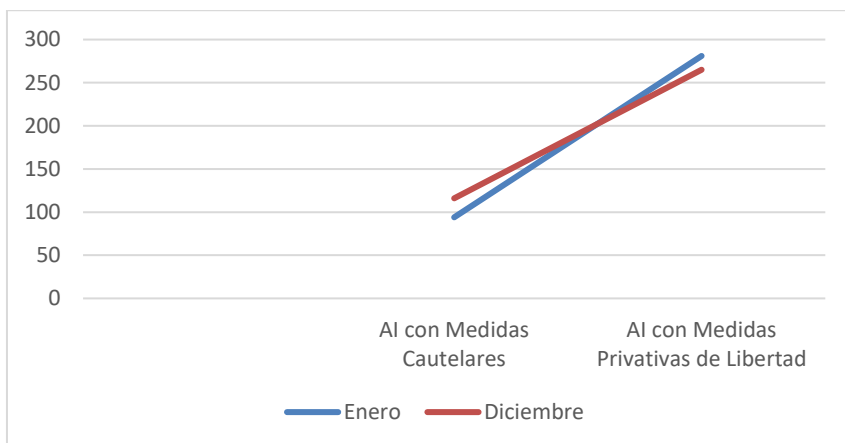
Las estadísticas de la delincuencia juvenil a nivel nacional son alarmantes, pues durante el año 2022 fueron aprehendidos 127 adolescentes, la mayoría por delitos de abuso sexual y violación, en menor rango fue por tenencia y posesión de sustancias ilícitas, y un caso por asesinato (Bazán , 2023). Mientras que, durante el primer trimestre del año 2023 de acuerdo al exministro del Interior, Juan Zapata, la Policía Nacional ha detenido un total de 497 menores de edad por delitos de sicariato, microtráfico de sustancias ilícitas, robo, tenencia de armas y asesinato. (Diario Primicias, 2023)

Por otro lado, conforme al Servicio Nacional de Atención a Privados de Libertad (2023), en el mes de enero de 2023 se hallaba en los centros de adolescentes infractores un total de 375 adolescentes, de quienes 94 se encontraban con medidas cautelares y 281 con medidas socioeducativas privativas de libertad. Mientras que en el mes de diciembre de 2023 se hallaba un total de 381 adolescentes infractores, de quienes 116 se encontraban con medidas cautelares y 265 con medidas socioeducativas privativas de libertad.

Estos resultados demuestran que las conductas delictivas en menores de edad no han tenido un cambio significativo, sino que han permanecido constantes. Al respecto, considero que esto se debe a diversos factores o circunstancias que irrumpen su desarrollo elevando la probabilidad de incurrir en la comisión de acciones delictivas y que dependiendo del caso, unos podrían tener mayor preponderancia que otros.

Figura 1

Comparación Mensual de Adolescentes Infractores (Enero y Diciembre 2023)



Nota: El gráfico representa la comparación de adolescentes infractores que han cumplido medidas cautelares y medidas privativas de libertad a nivel nacional en el mes de enero y diciembre de 2023. Fuente: Elaboración Propia.

1.7. Factores de riesgo de la delincuencia juvenil

El delincuente no nace, como pretendía Lombroso de acuerdo a sus teorías antropométricas, es producto de ciertos estímulos modulados por la estructura social en diversos ámbitos (Pérez, 2011). Por ello, la Dirección General de Análisis Legislativo de México (2014), señala que los factores que influyen en la delincuencia juvenil son situaciones de crisis en entornos individuales, familiares, escolares, sociales, comunitarios, socioeconómicos, culturales y ligados al grupo de pares.

Se habla de factores de riesgo de la delincuencia juvenil porque su presencia en diferentes contextos da lugar al desarrollo de conductas antisociales que ocasiona resultados no deseados.

1.7.1. Factores de riesgo personales

Los comportamientos antisociales en menores de edad pueden tener origen en sus rasgos de personalidad, de esta forma encontraremos aquellos que demuestren la frustración, ausencia de inteligencia emocional y social, ansiedad, hostilidad o conductas agresivas hacia otras personas.

De igual forma, algunos autores consideran dentro de estos factores las psicopatologías, o afecciones emocionales producto del consumo de drogas u otras sustancias análogas. Sin embargo, no todos estos rasgos son atribuibles al consumo de sustancias psicotrópicas pues también se debe a una serie de circunstancias como el historial de abuso o violencia familiar, influencia de la cultura, el contexto social, las relaciones sociales o la exclusión social.

Sobre esto, Paulina Loza (2022), ha coincidido al manifestar que los jóvenes reaccionan agresivamente debido al maltrato que han sufrido a edades tempranas o por el rechazo paterno al no haber recibido afecto necesario para un desarrollo normal, y como resultado se generan conflictos con los demás mediante conductas desobedientes o conductas de odio a figuras de autoridad y el eminente rechazo a la sociedad.

1.7.2. Factores de riesgo familiares

La familia es una unidad social que constituye la base de la sociedad y se considera importante para el desarrollo y formación de sus miembros debido a su capacidad para brindar entornos de afecto, cuidado y pertenencia, por tal razón, su ausencia predispone a los miembros menores de edad al cometimiento de conductas antisociales. A esto se refiere Paulina Loza (2022) al manifestar que “la criminalidad en los padres, el maltrato infantil, las familias disfuncionales, las familias uniparentales, las malas técnicas de crianza, las familias numerosas y la baja cohesión familiar predisponen a los jóvenes a cometer estas acciones violentas”.

Es importante considerar que los menores de edad que han sufrido violencia no siempre reproducen aquellas conductas violentas cuando crecen, ni los adultos que ejercen violencia contra sus prójimos necesariamente han experimentado violencia en su niñez o juventud, a pesar de ello los estudios que se han realizado al respecto demuestran una conexión significativa entre el abuso sufrido y el posterior proceder delincuenciales.

1.7.3. Factores de riesgo sociales

En cuanto a la influencia social que forma parte de la vida del menor se destacan los factores económicos, las amistades o grupos de referencia y la comunidad. Como factores económicos se encuentra la pobreza, falta de oportunidades laborales y desigualdad económica que dan

lugar a la comisión de actos ilícitos como la venta de sustancias estupefacientes, hurto, robo e incluso el sicariato a fin de obtener ingresos y satisfacer necesidades básicas.

Junto con la desfavorable situación social, las amistades y el deseo de pertenecer a un grupo pueden provocar el nacimiento de pandillas cuya presión sobre los menores es significativa para cometer delitos al sentirse “respaldados” por quienes ostentan poder sobre la comunidad a través del temor que generan. Asimismo, los mensajes que se transmiten por diferentes medios de comunicación en la comunidad son influyentes a través de la demostración de actos de glorificación e incitación a la violencia que en consecuencia alteran la percepción de lo bueno y lo malo.

Friendlander (1951) citado por José Salazar et al., (2011), considera que existe un estado de delincuencia latente que tiene como base el carácter antisocial del menor adquirido en sus primeras relaciones, y que la conducta delictiva no se manifiesta necesariamente por aquellas relaciones, sino depende la coexistencia de diferentes factores que influyan en el desarrollo del menor. De esta forma señala la mala compañía, la desocupación, el deambular por las calles como factores que, aunque no son determinantes, al estar sumados al carácter antisocial del menor es preponderante para el cometimiento de delitos.

Respecto a la situación actual de nuestro país, el experto en seguridad Fernando Carrión explica que se debe principalmente a dos factores, el primero responde a la crisis económica proveniente del COVID-19 y la guerra en Ucrania que hizo que el empleo en el país se reduzca y la pobreza aumente. Y en segundo lugar, los mercados ilegales principalmente vinculados con el narcotráfico lo cual implica que lo que vivimos en el país proviene de la organización del delito, pues el experto asegura que hace cuatro o cinco años los grandes carteles internacionales dejaron de pagar a los locales en dólares y empezaron a pagar en droga, esto hizo que incremente el consumo local y que las estructuras criminales se hagan más organizadas y en consecuencia, la violencia aumente. Asimismo, son aquellas organizaciones delictivas las que han captado menores de edad para usarlos en robos, secuestros o asesinatos aprovechándose de sus condiciones vulnerables e introducirlos en el mundo de la criminalidad debido a que los menores son fácilmente manipulables, incapaces de tomar decisiones racionales y no tienen el mismo peso de penas que los adultos. (Teleamazonas Ecuador, 2023)

1.8. Legislación y tratamiento de menores infractores

Se ha puesto en evidencia que cada vez es más común ver a menores de edad involucrados en la comisión de delitos, lo que ha dado lugar a un creciente interés respecto a su tratamiento en el sistema legal ecuatoriano.

La Organización Mundial de la Salud, citada por la Secretaría de Salud del gobierno de México (2015), define la adolescencia como la etapa que abarca desde los diez hasta los diecinueve años de edad, y se divide en dos fases; la adolescencia temprana que comprende doce a catorce años y la adolescencia tardía que se extiende desde los quince a diecinueve años.

Conforme lo establecido en el artículo 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia son adolescentes aquellos individuos cuyas edades oscilan entre los doce y dieciocho años de edad (Última reforma, 17 enero 2022). Por otro lado, según el Código Civil, se define como adolescentes a los menores adultos cuyas edades se extienden desde los doce hasta dieciocho años de edad en caso de mujeres, y de catorce a dieciocho años de edad en caso de los hombres (Última reforma, 14 de marzo de 2022).

En relación a su tratamiento legal, el artículo 305 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que “Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales” (Última reforma, 17 de enero de 2022). Por su parte, el artículo 306 *Ibidem* señala que aquellos adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal se sujetarán a medidas socio educativas.

Por medidas socioeducativas se comprende aquellas estrategias que constituyen el eje fundamental en el tratamiento de los adolescentes infractores, ya que aborda los complejos factores que rodean el comportamiento delictivo a través de intervención social, educativo y psicológico cuyo enfoque es esencialmente la rehabilitación y reinserción social. Pueden ser privativas y no privativas de libertad, y conforme el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Última reforma, 17 enero 2022) son no privativas de libertad la amonestación, imposición de reglas de conducta, servicio a la comunidad, orientación y apoyo psico socio familiar y libertad asistida. Mientras que, son privativas de libertad el internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto e internamiento institucional, estos últimos se llevan a cabo en los centros de adolescentes infractores.

Es preciso señalar que la aplicación de estas medidas obedece a dos principios, el primer principio es la privación de la libertad se dispone como último recurso, así lo reconoce el CONA en su artículo 321 y agrega que dicha privación será ordenada de forma escrita por el Juez competente por el tiempo y formalidades establecidas en la ley. (Última reforma, 17 enero 2022).

El segundo principio es el interés superior del niño y adolescente, derivado de la Convención sobre los derechos del niño que se refiere a una medida adoptada por jueces que busca maximizar la protección de menores de edad frente a cualquier situación que afecte sus derechos. Este principio se reconoce en el artículo 44 de nuestra Constitución que señala: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas...” (Constitución de la República del Ecuador, 2008) Asimismo, el CONA (Última reforma, 2022) manifiesta que “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento” (Art. 11).

Esto significa que los adolescentes infractores no están sujetos a acciones de privación de libertad como los adultos infractores, por el contrario, se enfrentan a un sistema de justicia especializado que examina cada caso considerando sus circunstancias y particularidades, y se centra en la implementación de medidas socio educativas, pues el objetivo primordial es la reintegración a la sociedad a través de un enfoque de reeducación en contraposición a una mera condena. Por esta razón la Constitución de la República (2008) señala:

“Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores” (Art. 175).

Sin embargo, hay casos en los que la reintegración no se logra debido a la ausencia de apoyo y supervisión por parte de sus familias. Esto ocasiona que los adolescentes regresen a sus hogares, donde probablemente enfrentan abusos y están en mayor riesgo de ser reclutados por

bandas o pandillas que se aprovechan de su vulnerabilidad para entrenarlos e incitarlos a participar en actos de violencia. Ximena Sailema (2016), agrega que el Estado carece de organismos especializados que garanticen el cumplimiento de estas medidas.

En cuanto a los niños, vale principalmente señalar que conforme la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad (Art. 1). Por su parte, el CONA (Última reforma, 2022) señala que son niños quienes aún no han cumplido doce años de edad, mientras que el artículo 21 del Código Civil (Última reforma, 2022) señala que se considera niño o infante aquel que no ha cumplido siete años.

Es claro que existe divergencia de las edades de niño establecidos en el Código Civil y en el CONA, y esto se debe a los enfoques, objetivos y alcances diferentes que tienen estos cuerpos legales. Pues, el Código Civil prevé la definición de niñez en virtud de la capacidad legal, madurez y derechos civiles, mientras que el CONA al estar enfocado en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes establece dicha definición en función de esa protección considerando un rango de edad más amplio de hasta los doce años.

En relación a su tratamiento legal, de acuerdo al artículo 307 *Ibidem* los niños y niñas son absolutamente inimputables y no son responsables, por lo que no se sujetan al juzgamiento ni a medidas socio educativas contempladas en el CONA; y de ser sorprendidos en casos de flagrancia serán entregados a sus representantes legales, y de no tener representantes legales, a una entidad de atención. De igual forma está prohibido detenerlos e internarlos preventivamente. Sin embargo, si existe la necesidad de adoptar medidas de protección de acuerdo a las circunstancias del caso se respetarán las condiciones y requisitos que señale el CONA.

Como se ha evidenciado, el legislador considera criterios especiales para determinar las medidas correctivas aplicables al adolescente. En tanto que, los niños y niñas no serán sometidos a ningún tipo de medida, ya que, debido a su desarrollo físico, biológico y psicológico no poseen la capacidad para comprender la ilegalidad de sus actos ni para ser disuadidos mediante medidas socioeducativas que puedan rehabilitarlos. Esto contrasta con los adolescentes, quienes tienen la capacidad de comprender las consecuencias de sus acciones y disponer de voluntad para mejorar.

Capítulo II: Prevención y control de acciones delictivas en el contexto educativo

2.1. Relación entre la criminología y la educación

Considerando que la criminología consiste en una ciencia que pretende explicar las causas y origen de conductas antisociales a fin de prevenirlas y tratarlas, y que la educación se trata de un proceso sistemático de transmisión de conocimientos, habilidades, valores y aptitudes a los individuos a través de mecanismos planificados que les permita desenvolverse en la vida y ser miembros productivos en la sociedad, permite evidenciar que la relación existente entre ambas ciencias radica en el rol fundamental que cumplen en la prevención del delito desde el ámbito escolar, pues la educación es, además, una herramienta de transformación y cambio que nos permite ser más críticos y reflexivos acerca de lo que acontece en la sociedad, por lo que somos capaces de identificar, detectar y analizar conductas antisociales para prevenirlas y controlarlas mediante la creación de estrategias y formulación de políticas eficientes, es decir, a través de la criminología.

Dicho de otro modo, cuando hablamos de la relación existente entre criminología y educación, nos referimos a la criminología educativa, que como se ha manifestado en el primer capítulo de esta investigación, tiene como finalidad prevenir la delincuencia y conductas antisociales desde la escuela mediante identificación de factores de riesgo e intervención oportuna sumado a la creación de estrategias para brindar un tratamiento adecuado a cada caso en particular.

2.2. Prevención y tratamiento de violencia escolar en el marco de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

La Ley Orgánica de Educación Intercultural no se refiere a acciones delictivas en su regulación pues aborda expresamente la violencia escolar, definiéndola como “aquellas conductas deliberadas que se suscitan en el seno de la comunidad educativa y que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, emocional o psicológico al o los estudiantes en el marco de las relaciones que se dan al interior de la institución educativa” (Art. 64.1). Adicionalmente reconoce como formas de violencia la física, psicoemocional, simbólica, sexual, social, de género, a través de medios digitales o cibernéticos que puede desarrollarse dentro o fuera de la institución.

Para su prevención considera dos perspectivas, la primera desde el rol preventivo que desempeña el Estado a través de diferentes responsabilidades como el establecimiento de políticas públicas al Sistema Nacional de Educación que garanticen acciones, herramientas y mecanismos que disminuya la violencia escolar mediante capacitación y formación a los miembros de la comunidad educativa; la inclusión de medidas de prevención en los Códigos de Convivencia, entre otros. Además de la cooperación entre el Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, Consejos Nacionales para la igualdad y Consejos Cantonales de Protección de Derechos para crear mecanismos para observar, evaluar y recomendar dichas políticas públicas (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, Art. 64.5).

Y la segunda perspectiva es desde el rol preventivo que desempeñan las instituciones educativas a través de la creación de programas y actividades que promuevan la sensibilización contra la violencia escolar e incentiven el respeto a la vida e integridad de los demás; la difusión de los mecanismos de denuncia y remediación de casos de violencia escolar e identificación de casos de vulnerabilidad. Así como la capacitación a docentes sobre las diferentes formas de violencia escolar, el desarrollo de métodos pacíficos de resolución de conflictos, entre otros. (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, Art. 64.6).

Dentro de esta última perspectiva considero relevante el papel que desempeña el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), organismo de las instituciones educativas y direcciones distritales que tiene la finalidad de brindar atención integral a los estudiantes en función de sus particularidades (Ministerio de Educación, 2023) debido a que, de acuerdo a la LOEI (2011) para prevenir y tratar la violencia el DECE tiene la función de asesorar a la institución educativa sobre implementación de estrategias para crear relaciones pacíficas entre los miembros de la comunidad educativa (Art. 50.3nA), así como el asesoramiento para establecer acciones participativas de prevención de vulneraciones, promoción de derechos, detección, intervención, derivación, referencia y seguimiento de casos originarios de situación de riesgo para lo cual establecerán hojas de ruta con cooperación de otros organismos estatales como el MIES, Defensoría del Pueblo, Sistema de Salud, órganos especializados en la administración de justicia entre otros (Art. 50.3nC). Es decir, se trata de un organismo importante porque ofrece pautas y estándares de prevención de violencia a través de estrategias que deben ser eficaces y efectivas. En síntesis, la LOEI aborda a la violencia escolar que consiste en cualquier forma de violencia física, psicológica y/o sexual que se desarrolla en el ámbito escolar, pudiendo abarcar conductas

como bullying, intimidación, acoso, discriminación, racismo, entre otros, que no siempre constituyen delitos, pero sí implica la violación de normas y Códigos de convivencia escolares.

En atención a ello considero que la regulación de violencia escolar en lugar de acciones delictivas se debe a la naturaleza propia de la LOEI, pues se enfoca en los conflictos que impactan al ambiente escolar siendo necesario la aplicación de medidas de prevención e intervención a nivel educativo, sin perjuicio de que sean tratados fuera del contexto educativo.

Así, la LOEI refiere a la prevención de la violencia escolar desde dos puntos de vista diferentes, a nivel estatal, es decir desde los planes y programas que el Estado a través de sus órganos desarrolla e implementa; y desde el punto de vista institucional, que abarca los programas y estrategias preventivas que cada una de las instituciones o centros educativos desarrolla en base a sus circunstancias específicas, pues la realidad de cada institución es diferente en razón de su entorno, situación socioeconómica, cultura local y necesidades específicas.

En atención a ello, considero que la LOEI podrá abordar el problema de la violencia escolar y las acciones delictivas en menores de edad que puedan tener lugar en el contexto educativo desde un enfoque integral siempre que estas dos perspectivas se encuentren mutuamente coordinadas, así, las políticas a nivel estatal implementarán un marco general de regulación, mientras que a nivel institucional se implementarán estrategias que atiendan a cada una de sus necesidades y circunstancias.

2.3. Plan Nacional “Escuelas Seguras”

El Plan Nacional “Escuelas Seguras” es parte de la estrategia para garantizar la seguridad en el Sistema Educativo Nacional, fue propuesto por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación y la Policía Nacional a través del acuerdo institucional No. MINEDUC-MDI-2023-001 en fecha 14 de noviembre del año 2022 con el objetivo coordinar e implementar medidas preventivas de la violencia y delito en las instituciones educativas y sus alrededores, a fin de proporcionar entornos seguros que permitan la protección y el desarrollo óptimo integral de todos los miembros de la comunidad educativa. (Ministerio de Educación, 2022)

Se compone de dos pilares: los riesgos de origen natural, y riesgos de origen antrópico, en este último se han considerado los componentes de seguridad y riesgos psicosociales.

En cuanto al componente de seguridad el plan se estructura en cinco ejes de acción:

1. Eje de articulación: Contempla acciones de cooperación y coordinación entre el Ministerio de Educación, Coordinaciones Zonales, Distritos Educativos, Unidades Educativas y Unidades de Policía Nacional.
2. Eje de acción preventiva: Implica la creación de espacios que fomenten convivencia armónica y paz en las escuelas, conformación de brigadas de seguridad con autoridades, profesionales del DECE, docentes, y padres de familia para proteger a los estudiantes durante el horario escolar, sobre todo horario de ingreso y salida de estudiantes.
3. Eje de sensibilización: Las autoridades de las escuelas implementarán el Plan Nacional de riesgos psicosociales, socialización de protocolos y rutas para el sistema educativo, procesos de capacitación en la prevención de riesgos psicosociales y protección integral para toda la comunidad educativa, y desarrollo de actividades curriculares en el tiempo libre.
4. Eje de atención y servicio: Las autoridades educativas deberán denunciar presuntos delitos y delitos cometidos en las instituciones e informar al Distrito de Educación sobre situaciones de riesgo que dificulten las actividades educativas, aplicar medidas alternativas de resolución de conflictos, metodologías inclusivas y otras. Además de implementar protocolos en casos de delitos cometidos en las instituciones educativas.
5. Eje educativo comunicacional: El Ministerio del Interior y la Policía Nacional coordinan el contenido de la campaña Edu Comunicacional que corresponde a la difusión de este Plan a través de medios y canales institucionales.

Respecto a su implementación, se ha priorizado a 220 escuelas ubicadas en sectores en los que hay mayor índice de criminalidad, siendo factor determinante para establecer medidas de seguridad y según el plan, se irán sumando escuelas de acuerdo a necesidades que surgen en el marco de incidentes de inseguridad. (Ministerio del Interior y otros, 2022)

En líneas generales, se trata de un plan que se enfoca en la seguridad en las escuelas y colegios a través de la cooperación de la Policía Nacional y el Ministerio de Educación a fin de reducir la criminalidad y promover ambientes idóneos de aprendizaje. Sin embargo, del mismo plan se advierte que no se implementa a todas las escuelas y colegios del país porque se da prioridad a las instituciones educativas más vulnerables, al respecto considero que el Plan debe ejecutarse

en todas las instituciones educativas, aun cuando no haya índices de criminalidad, pues las acciones preventivas son importantes para aminorar la delincuencia y crear una cultura paz. También observo que este plan no se refiere a las necesidades específicas de cada sector puesto que las acciones criminales no son idénticas en todo el territorio nacional debido a la ubicación, cultura escolar, índices de pobreza, entre otros, y en razón de ello las soluciones no podrían ser iguales para todos los centros educativos.

2.4. Plan Nacional de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo “Educar es prevenir”

El Plan Nacional “Escuelas Seguras”, dentro de sus ejes de acción denominados Sensibilización, Atención y Servicio se encuentra la implementación del Plan Nacional de Prevención de riesgos psicosociales en el sistema educativo “Educar es prevenir”.

Conforme este plan, los riesgos psicosociales son riesgos que se producen por las actividades y decisiones humanas que pueden afectar el desarrollo integral y bienestar de las personas, es así que ante los problemas de índole personal, familiar, académico y/o social de los estudiantes este plan tiene como objetivo principal crear ambientes educativos seguros que garanticen los derechos de los estudiantes, permita el fortalecimiento de un proceso de enseñanza – aprendizaje y proporcionen habilidades para la vida y desarrollo humano integral. (Ministerio de Educación, 2023, p.5)

Para ello, el MINEDUC (2023) propone las siguientes acciones estratégicas que abarcan el ámbito individual, familiar, escolar, comunitario, político y sociocultural:

1. Reforzar el empoderamiento estudiantil sobre sus derechos y proyectos de vida
2. Propiciar la participación y vinculación de madres, padres y representantes legales con el proceso educativo.
3. Fortalecer las capacidades y recursos de los funcionarios del sistema educativo para la implementación de estrategias preventivas.
4. Propiciar la participación y vinculación de la comunidad con el proceso educativo, así como la articulación intersectorial local.
5. Propiciar cambios en los patrones socioculturales a través de estrategias de incidencia política. (págs. 55-56)

Asimismo, se prioriza el tratamiento de la violencia física, psicológica y sexual, abuso escolar, suicidio e intentos autolíticos, consumo de drogas o alcohol, embarazo adolescente, trabajo infantil y desapariciones debido a que son los riesgos que mayormente afectan a los estudiantes. Además de ello, señala los modelos de prevención de violencia en diferentes niveles del espacio educativo, así tenemos la prevención universal que corresponde a la comunidad en general; la prevención selectiva realizada por profesionales que mantienen contacto con las personas en situación de riesgo como los profesionales del DECE; y la prevención indicada realizada por los profesionales de salud en coordinación con autoridades educativas frente a individuos con mayor susceptibilidad de enfrentar estos riesgos.

En suma, el Plan considera otras áreas importantes como los comportamientos de riesgo que implican significativos peligros y que, al igual que los factores de riesgo deben ser tratados oportunamente para brindar soluciones efectivas según las circunstancias y necesidades de cada alumno. También enfatiza la participación de los padres de familia y la comunidad, sin embargo, en la realidad no existe su compromiso de intervención debido a diversas razones como la falta de disponibilidad y responsabilidad, desconocimiento de los planes y programas, falta de confianza en el sistema educativo, entre otros, que significan un gran obstáculo para su cumplimiento.

A esto se refiere Jenny Sigcha (2023) cuando señala que “Debido a la escasa participación de los padres de familia, se evidencia falencias en el proceso de aprendizaje de los menores, porque no hay compromiso en la educación de sus hijos”.

2.5. Protocolo de actuación en casos de infracciones cometidas en el Sistema Educativo

Es parte del eje de acción “Atención y Servicio” del Plan Nacional “Escuelas Seguras” y tiene la finalidad de garantizar la protección de los miembros de la comunidad educativa. Se elaboró por el Ministerio de Educación, el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, y debe activarse en los centros educativos al momento de darse una situación o presunción del cometimiento de un delito o infracción tipificada en el COIP, y para ello, se establece la obligación de todos los miembros de la comunidad educativa de informar y denunciar ante la autoridad educativa para que active el protocolo en cooperación con SIS ECU 911 o la Policía Nacional.

2.5.1. Infracciones Flagrantes

Al tratarse de infracciones flagrantes, tras informar a la autoridad educativa se comunica a los representantes legales del presunto infractor o víctima y al SIS ECU 911, precautelando el lugar de los hechos. El profesional del DECE debe emitir un informe sobre el hecho y entregarlo a la autoridad educativa quien informa a la Dirección Distrital para proceder con la sustanciación del proceso disciplinario y remisión del expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para aplicar acciones disciplinarias establecidas en la LOEI y su Reglamento.

En caso de existir adolescentes o adultos aprehendidos en el transcurso del procedimiento los registran velando por su integridad y seguridad en todo momento. Los adolescentes serán trasladados a la fiscalía de delincuencia juvenil, y los adultos a la unidad de flagrancia para su respectiva audiencia. Y si no es posible contactar a los representantes legales o tutor de los niños y adolescentes serán entregados a la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y Adolescencia (DINAPEN) que pedirá su ingreso a una casa de acogimiento institucional. (Ministerio de Educación y otros, 2022, págs. 38-40)

2.5.2. Infracciones no Flagrantes

Si no se trata de infracciones flagrantes, el plan promueve la acción conjunta entre el MINEDUC y el Ministerio del Interior previa denuncia ante la autoridad educativa. Así, la Policía Nacional con la autorización judicial puede investigar el hecho en la institución educativa y si se encontrare elementos de convicción del cometimiento de delito se emitirá orden de allanamiento, registro, incautación de indicios u otros necesarios para la investigación. Asimismo, el DECE realizará un informe de los hechos y entregará a la autoridad educativa quien informará a la Dirección Distrital de Educación para la sustanciación del proceso disciplinario y envío del expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para aplicar las acciones disciplinarias correspondientes.

A diferencia de las infracciones flagrantes, se señala acciones a corto y largo plazo que deben seguirse; las primeras implican que el profesional del DECE haga entrevistas para valorar la situación familiar y socioemocional del estudiante identificado, realizar un informe para la autoridad educativa, realizar el acompañamiento en el aspecto individual como familiar, y junto con la autoridad educativa y familiares del estudiante firmar un Acta Compromiso para acompañar y apoyar al estudiante. Por otra parte, las acciones a largo plazo garantizan la

continuidad del proceso educativo del estudiante a quien se ha dictado medida socioeducativa de internamiento institucional, además de brindar asesoría jurídica a sus familiares o representantes. Y si el estudiante ha sido reubicado en otra institución educativa deberá coordinarse con los profesionales del DECE para garantizar su inclusión y reserva de información. (Ministerio de Educación y otros, 2022, págs. 41-42)

En suma, los padres de familia y autoridades educativas tienen un papel preponderante en la información y denuncia de actos de violencia en el ámbito educativo, pues permitirá activar este protocolo de manera inmediata para proteger a los estudiantes y a la comunidad en general. Sin embargo, en la realidad esto no siempre es posible puesto que los padres de familia no denuncian por el miedo a represalias en su contra o en contra de sus hijos, por la presión social de no dar una mala imagen o desprestigiar el nombre de la institución, por la falta de confianza en el sistema educativo y de justicia, entre otros, lo que da lugar al aumento de acciones delictivas, mayor desprotección de los miembros de la comunidad y en consecuencia, disminución del rendimiento académico de los estudiantes y propensión al desarrollo de problemas emocionales o psicológicos.

A la luz de todo lo anterior, considero que el Plan Nacional “Escuelas Seguras” se ha obstaculizado por la ausencia de compromiso de los miembros de la comunidad educativa, sobre todo de los padres de familia, de manera que las estrategias y planes de prevención previstas en la LOEI no se ejecutan adecuadamente. Además, he observado que el Plan se ha desarrollado a partir de estudios criminológicos insuficientes, pues si bien se aborda la causalidad de la criminalidad considerando los factores de riesgo que se presentan en cada caso para intervenir según las necesidades del estudiante y se alude la participación de todos los miembros de la comunidad así como a la cooperación de órganos estatales como la Policía Nacional, no se ha recomendado a las instituciones educativas y sus respectivas autoridades la aplicación de conocimientos y técnicas derivadas de la criminología, ni mucho menos se ha considerado la intervención de profesionales especializados en criminología para la elaboración de estrategias o herramientas de control y prevención. Lo cual ocasiona que el Plan no se cumpla eficazmente, pues de acuerdo a Luis Rodríguez Manzanera (2011):

La intervención del criminólogo en las funciones legislativa, judicial y ejecutiva es no solamente deseable, es indispensable, sobre todo cuando se trata de temas de antisocialidad y de conflicto.

Así, en materia legislativa, el proceso de elaboración de la ley se ve interferido por falta de información, premura, presión política, emotividad, etc. Esto hace que las leyes sean en muchos casos, ineficaces, inaplicables, o lo que es peor, criminógenas. (p. 3)

Basta pensar en la constante de delincuencia juvenil en los últimos meses para saber que el Estado no ha cumplido con sus objetivos propuestos en este plan.

Capítulo III: Relevancia de la Criminología Educativa para la prevención de acciones delictivas en menores de edad comprendidos entre los 12 y 17 años.

3.1. Contribución de la criminología educativa para la prevención y control de acciones delictivas en menores de edad

La criminología educativa contribuye a la prevención y control de acciones delictivas de diversas maneras, entre ellas destaco a continuación:

3.1.1 Identificación de factores de riesgo

Dado que las acciones delictivas en los menores de edad tienen lugar debido a estímulos modulados por la estructura social en diferentes contextos de la vida como individual, familiar, comunitario, económico, cultural entre otros, los estudios en criminología permiten identificar en cada caso de violencia o acción delictiva que tiene lugar en el entorno escolar el factor de riesgo subyacente para saber cómo intervenir y brindar un tratamiento adecuado en cada caso.

De hecho, David Sánchez Teruel (2012), estima que la identificación de los factores de riesgo a los cuales el joven se encuentra sometido es una vía prometedora para establecer eficaces programas de prevención y elaborar modelos educacionales que permitan una intervención psicosocial eficaz.

Por ejemplo, si se tratase de un factor de riesgo de carácter psicológico como la ansiedad que presenta un estudiante debido a fracasos o frustraciones académicas, y como consecuencia demuestra problemas conductuales con sus compañeros, la criminología, a través de sus estudios interviene para permitir identificar el factor que irrumpe su desarrollo pleno y ofrece un tratamiento personalizado a partir del mismo con la intervención de profesionales adecuados, en el ejemplo, profesionales en salud mental.

3.1.2. Desarrollo de programas de intervención temprana

La criminología educativa al detectar conductas antisociales en edades tempranas las abordará a través de la investigación, estudios criminológicos y recopilación de datos acerca de los delitos que con mayor frecuencia se cometen, el grupo etario de menores infractores, factores de riesgo predominantes, entre otros, para crear diferentes estrategias de prevención y control, tal como el

desarrollo de programas enfocados en la mejora de habilidades sociales del estudiante con sus compañeros, docentes y demás miembros del centro escolar, así como programas que brinden apoyo emocional y psicológico a sus familias, además de dotarles herramientas necesarias para fomentar valores humanos como el respeto, tolerancia, responsabilidad, confianza entre otros promoverá su integración y fortalecerá sus habilidades de resolución de conflictos generando entornos de convivencia armónicos.

De igual forma, el desarrollo de programas que involucre a todos los sectores de la sociedad a fin de prevenir actos de violencia perpetrados por menores coadyuvará al diálogo intergeneracional que permitirá comprender sus necesidades e inquietudes y brindarles atención oportuna.

A modo de ejemplo, puedo mencionar que el diálogo entre jóvenes y adultos permitirá que aumente su autoestima y confianza, en consecuencia, disminuir la probabilidad de enfrentarse a problemas emocionales que alteran su comportamiento.

3.1.3. Cooperación de expertos en diferentes disciplinas

El carácter interdisciplinario de la criminología conlleva la coordinación e intervención de expertos de diferentes disciplinas y ciencias como la sociología, psicología, pedagogía, antropología, medicina, entre otras que da lugar a la sistematización de estudios de aquellas áreas del conocimiento permitiendo suprimir contradicciones y brindar una visión más completa del delito, del infractor y la víctima para crear estrategias preventivas y de control más efectivas.

Así, por ejemplo un experto en antropología estudiará las costumbres y la cultura de la sociedad en relación con la criminalidad o un psicólogo podrá analizar los factores de riesgo psicológicos para comprender cómo estos se relacionan con la predisposición a cometer infracciones y en base a esos estudios proponer soluciones.

3.1.4. Desarrollo de políticas públicas educativas basadas en análisis criminológicos

Las políticas públicas educativas son estrategias que un gobierno realiza a fin de fortalecer y mejorar la calidad del sistema educativo, prevenir y atender problemas sociales que se producen

en el marco educativo conjuntamente con actores sociales y contribuir al desarrollo integral de capacidades y habilidades de los estudiantes en todos sus niveles.

Al respecto, Mateo Guayasamín (2017) indica que desde el campo de la política pública, la política educativa tiene el propósito de modificar y transformar problemas educativos, pero se encuentra condicionada por entornos institucionales, actores y factores sociales que deben adaptarse y transformarse periódicamente.

La criminología educativa, contribuye a la creación de políticas públicas educativas eficaces porque tiene como base el análisis y estudios científicos respecto a la conducta humana peligrosa de forma individual como social, su origen, circunstancias, así como también analiza qué medidas de prevención pueden brindar un mejor tratamiento a las diferentes problemáticas de violencia y antisocialidad que tienen lugar en los centros educativos.

Además, debido al carácter interdisciplinario de la criminología la creación de políticas que considere diferentes aspectos y enfoques de la sociedad como la cultura, la economía, la educación entre otros permitirá un abordaje integral y eficiente de esta problemática.

3.2. Intervención del profesional especialista en criminología en centros educativos

El profesional especialista en criminología o también conocido como criminólogo es aquel que se dedica a la investigación de los delitos, sus causas, circunstancias y formas de prevención mediante recopilación de datos estadísticos de acciones criminales con el objetivo de cooperar en la creación de estrategias destinadas a reducir la delincuencia conjuntamente con otros profesionales.

Según Mary Weaver (2022), los criminólogos pueden laborar en diferentes entornos como una oficina gubernamental en donde pueden cooperar con funcionarios del sistema de justicia en base al proyecto del que se trate; en aulas de instituciones educativas en donde pueden impartir cursos de sociología, justicia penal, psicología u otro campo relacionado, inclusive pueden investigar en las mismas instituciones educativas; y en todo ámbito de la sociedad, en donde puedan investigar las conductas delictivas asistiendo a diferentes lugares como por ejemplo prisiones, zonas de criminalidad elevada, entre otros.

Respecto a su intervención en los centros educativos, además de la facultad de impartir cursos en diferentes áreas como menciona la autora, la Dra. Rocío Palacios (2018), menciona que el criminólogo puede ser de gran ayuda frente a problemas académicos, deserción y violencia en los centros educativos porque su rol en el entorno educativo “consiste en realizar diagnósticos, fortalecer programas de cultura de paz, mediación, negociación y conciliación, establecer redes con sociedad civil y gobierno para brindar apoyo psicosocial-terapéutico, con la participación de padres de familia, docentes y alumnos en riesgo” (p.46).

Al respecto, considero que al ser la educación un elemento importante para el desarrollo de la sociedad, es trascendental también construir métodos y estrategias que mejoren la convivencia armónica entre los individuos desde el ámbito escolar, y para lograr aquello es necesario que dichas estrategias sean elaboradas por profesionales especialistas en las áreas vinculadas a la educación porque sólo de esta manera es posible brindar un abordaje integral a los problemas que puedan presentarse en los centros educativos.

A la vez, creo que el papel del profesional especialista en criminología no debería tergiversarse y otorgarse un significado negativo, pues si bien es cierto que al oír de criminología probablemente pensamos en los problemas delictivos de la sociedad, debemos enfocarnos en las soluciones que busca y no creer erróneamente que al involucrar la criminología en la educación lo que se pretende es criminalizar o estigmatizar la conducta de los menores, pues al contrario, son quienes mayor protección y atención requieren al ser el futuro de nuestra sociedad.

3.3. Entrevista sobre la delincuencia juvenil y la criminología educativa

Realicé dos entrevistas dirigidas a profesionales expertos en Criminología; al Dr. Raúl Osvaldo Torre de nacionalidad argentina, Doctor (PhD) en Policía Científica y Post Grado de Especialización en Criminología, y a la Dra. Estefany Alvear Tobar Máster en Ciencias Criminológicas y Seguridad.

Y cuatro entrevistas dirigidas a profesionales que laboran en el sector educativo; a la Dra. en Ciencias de la Educación María Elisabeth Castillo Miranda rectora de la Unidad Educativa “Carlos Rigoberto Vintimilla”; a la Lcda. en Ciencias de la Educación María Fernanda Jimbo Rodríguez docente de educación general básica superior de la Unidad Educativa Santa María de la Esperanza; al Psicólogo Educativo Milton Patricio Guallpa Guallpa profesional miembro del

DECE de la Unidad Educativa Santa María de la Esperanza y a la Licenciada en Trabajo Social Liliana Jackeline Fernández Estrella profesional miembro del DECE de la Unidad Educativa “Carlos Rigoberto Vintimilla”.

La entrevista consistió en seis preguntas sobre el cometimiento de acciones delictivas por menores de 12 a 17 años de edad y especialmente, sobre el tema de la criminología educativa y su importancia en la prevención y control del delito por menores.

Pregunta 1. ¿Cuál es su opinión acerca del aumento de acciones delictivas cometidas por menores de 12 a 17 años de edad durante los últimos años?

El Dr. Raúl Osvaldo Torre mencionó que aquello está íntimamente relacionado a cuestiones culturales y del medio, en primer lugar existe la influencia de las redes sociales que hacen que el individuo aun cuando esté en el ámbito de la intimidad está en contacto con lo que pasa en la sociedad en general. Y agrega que, hay diferentes grupos etarios y que los podemos entender en distintos estamentos, pues no es lo mismo un menor de 8 años que un menor de 17 años. Por lo que, la franja etaria menor muchas veces tiene acceso a información, imágenes, noticias, etc. que por una cuestión de protección que se debe tener a su inocencia no debería ocurrir; las redes sociales y la hipermediatización de los casos criminales entre otros son un claro elemento que influye en la comisión de delitos. Finaliza diciendo que cuando hay un delito en un menor, y se han cumplido los requisitos de la educación formal y no formal para con ese menor, evidentemente algo de la educación ha fallado. (comunicación personal, 28 de noviembre, 2023).

La Dra. Estefany Alvear Tobar mencionó que la delincuencia juvenil es un sector olvidado por el Estado, y de los más complicados porque el adolescente que evidentemente no tiene que ser rehabilitado ingresa a los centros de adolescentes infractores, pero el tema importante es lo que sucede al interior de estos centros que además siguen manejados por la iglesia, lo que se busca es que entiendan que lo que hicieron no estaba bien y de esta forma se evite que cometieron delitos, pero el problema es que esos centros no se ejerce aquello. (comunicación personal, 29 de noviembre, 2023).

El Psicól. Milton Gualpa manifestó que las acciones delictivas cometidas por menores de edad pueden influir en su desarrollo emocional y psicológico, y esto implica que se generen tendencias delictivas. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. María Jimbo señaló que existe mucha preocupación por los jóvenes ya que si no el problema no es tratado adecuadamente podría generarse un ciclo de delincuencia en la edad adulta, y eso no podría terminar. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Dra. Elisabeth Castillo considera que esto se debe al empoderamiento de los derechos más no de obligaciones, sumado a la existencia de padres permisibles y docentes sin autoridad. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. Liliana Fernández señala que es un tema que afecta a toda la sociedad debido a varios factores como la migración, falta de empleo en el país y en consecuencia, la separación de hogares y en esta carencia es donde los adolescentes buscan pertenecer a un grupo social por la falta de afecto en el hogar. (comunicación personal, 1 de diciembre, 2023).

Los entrevistados han coincidido en que es un tema que afecta a la sociedad, y que tiene como origen diferentes factores por lo que debería haber atención oportuna por el Estado para evitar tendencias delictivas a futuro.

Pregunta 2. ¿Qué entiende por criminología educativa?

El Dr. Raúl Osvaldo Torre señala que definitivamente está direccionada a prevenir el delito, y que universalmente no existe un instrumento más adecuado para prevenir la delincuencia en la educación. Ejemplifica señalando que los crímenes de género que preocupa a todos tienen como única forma de prevenirlos la educación; pero el problema es que no podemos esperar dos generaciones a que la inversión en la educación que se hace hoy en día tenga sus resultados. Enfatiza en que la mejor inversión en criminología es la educación, y que de eso no hay duda. (comunicación personal, 28 de noviembre, 2023).

La Dra. Estefany Alvear señaló que es aquella que se encarga de entender el fenómeno criminológico en el ámbito educativo, y a conocer cuál es la razón por la que se llega a cometer

uno u otro ilícito que, obviamente son razones diferentes de las que suceden al exterior de las instituciones educativas. (comunicación personal, 29 de noviembre, 2023)

El Psicól. Milton Guallpa manifestó que se trata de una especialidad en donde se conocen las causas por las cuales los menores de edad cometen actos delictivos. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. María Jimbo manifestó que es una rama que estudia hechos delictivos para aportar por el bien de la sociedad. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Dra. Elisabeth Castillo mencionó que es una ciencia que estudia el por qué los jóvenes han perdido los valores y aptitudes frente a la vida. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. Liliana Fernández comentó que se trata de una especialidad que busca realizar acciones reparadoras en cuanto actos antisociales. (comunicación personal, 1 de diciembre, 2023).

Los entrevistados entienden adecuadamente el objetivo de la criminología educativa, pues han señalado que es la prevención del delito en el ámbito educativo, además del estudio y análisis de sus causas.

Pregunta 3. ¿Considera importante que el gobierno incremente políticas públicas basadas en análisis criminológicos para prevenir y controlar las acciones criminales en menores de 12 a 17 años de edad?

El Dr. Raúl Osvaldo Torre respondió que sí, definitivamente. (comunicación personal, 28 de noviembre, 2023).

La Dra. Estefany Alvear señala que sí, y no agrega más. (comunicación personal, 29 de noviembre, 2023)

El Psicól. Milton Guallpa manifestó que sí, porque actuando a tiempo se podrán evitar tendencias antisociales. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. María Jimbo comenta que es fundamental, y que se debe utilizar las estrategias en protección de los jóvenes. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Dra. Elisabeth Castillo respondió que si ya que ello conllevaría la posibilidad de aminorar todo tipo de crímenes. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. Lilibian Fernández comentó que sí, puesto que es de vital importancia para subsanar la realidad que vivimos. (comunicación personal, 1 de diciembre, 2023).

Algunos de los entrevistados se han limitado a responder afirmativamente sin manifestar fundamento alguno, mientras que los demás entrevistados han coincidido en que es fundamental porque así se podrá evitar tendencias antisociales en los jóvenes y cambiar la realidad que actualmente vivimos.

Pregunta 4. ¿Es necesario implementar estudios criminológicos en los centros educativos para prevenir y controlar las acciones criminales?

El Dr. Raúl Osvaldo Torre considera que esto se hace de alguna manera, tomando en cuenta los tres planos de la educación: la formal, no formal e informal. La no formal es a partir de la familia, la formal es un docente frente a sus alumnos, y la informal implica conversatorios, congresos, entre otros. En los tres planos hoy en día debe trabajarse, esa es la única herramienta y todo lo demás como la asistencia de la víctima, la identificación del culpable potencial, el resarcimiento, políticas de diverso, y todo lo que contempla la política criminal está bien, pero la herramienta fundamental es la educación. (comunicación personal, 28 de noviembre, 2023).

La Dra. Estefany Alvear considera que si completamente, pues si todos conocieran sobre criminología nuestro sistema de rehabilitación estaría mejor, es importante que entendamos por qué una persona comete un delito, pues eso incluso ayuda a no estigmatizarle, ni discriminarles a los menores infractores para que se rehabiliten de mejor forma. (comunicación personal, 29 de noviembre, 2023)

El Psicól. Milton Guallpa respondió afirmativamente ya que se pueden conocer los posibles casos de estudiantes con tendencias agresivas o asociadas a la criminalidad. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. María Jimbo comentó que es algo que se debe implementar de manera urgente, ya que actualmente desde allí ya es un punto de partida para el micro crimen. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Dra. Elisabeth Castillo respondió que sí, porque permitirá comprender de mejor manera el comportamiento delictivo de los jóvenes. (comunicación personal, 30 de noviembre del 2023).

La Lcda. Liliana Fernández comenta que sí, porque se debería atender a las familias y apoyar emocionalmente a los adolescentes brindándoles herramientas de inteligencia emocional para que de manera crítica tomen sus decisiones. (comunicación personal, 1 de diciembre, 2023).

Los entrevistados, en su mayoría han manifestado que si es necesario e incluso urgente porque permitirá que se prevenga tendencias delictivas a futuro y otorgar un tratamiento adecuado; mientras que el Dr. Raúl Osvaldo Torre manifiesta que esto ya se va realizando en la educación que se recibe en casa, en las escuelas y en espacios académicos como congresos. Sobre esto considero que el Dr. Torre se ha permitido contestar en razón de su cosmovisión argentina que difiere de la nuestra por diferentes razones culturales, históricas, sociales, económicas e incluso políticas. Además de esto, creo que no todos los hogares inculcan valores a sus hijos, lo mismo sucede con los centros educativos pues no se generan espacios académicos con este propósito debido a múltiples factores como la limitación presupuestaria, indisponibilidad de infraestructura, entre otros.

Pregunta 5. ¿Cree que para controlar el aumento de la delincuencia juvenil es necesaria la intervención de un especialista en criminología en el DECE?

El Dr. Raúl Osvaldo Torre no lo cree necesario, pues señala que los profesionales de la ciencia de la conducta que trabajan en el ámbito educativo, que en general son psicólogos y psicopedagogos tienen formación, entrenamiento y preparación criminológica suficiente. (comunicación personal, 28 de noviembre, 2023).

La Dra. Estefany Alvear responde afirmativamente y agrega que uno de los problemas de nuestro país es que no contamos con especialistas en criminología, y en nuestro sistema de rehabilitación social tampoco se cuenta con especialistas en criminología trabajando, y si se supone que el

criminólogo estudia el delito para proponer soluciones en la rehabilitación, el director del SNAI debería ser un especialista en criminología y las personas que lo rodean también. (comunicación personal, 29 de noviembre, 2023)

El Psicól. Milton Guallpa considera que sí es necesario debido a que su conocimiento es esencial para actuar. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. María Jimbo lo cree necesario, y de hecho menciona que debería ya intervenir. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Dra. Elisabeth Castillo comentó que sí, pues desde el DECE se capacita al núcleo familiar y a los adolescentes en concientizar acerca del valor de las decisiones y ser críticos. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. Liliana Fernández señala que sí, porque tienen conocimientos amplios sobre el comportamiento delictivo. (comunicación personal, 1 de diciembre, 2023).

Los entrevistados, en su mayoría han manifestado que si es necesario debido a que el conocimiento de un especialista en criminología permitirá crear mecanismos eficaces para actuar, por su parte el Dr. Raúl Osvaldo Torre manifiesta que no es necesario porque los profesionales que forman parte del DECE, como los psicólogos o psicopedagogos tienen suficientes conocimientos de criminología. Al respecto, considero que estos profesionales si bien pueden tener conocimientos sobre criminología tienen como enfoque principal la comprensión y mejora de procesos de enseñanza-aprendizaje junto con el tratamiento de aspectos emocionales y cognitivos de los estudiantes, por lo que no podrían atender temas de violencia y comportamientos delictivos en centros educativos de manera íntegra, pues a mi parecer se requiere una comprensión más amplia y completa de criminología.

Pregunta 6. ¿Qué sugerencias propone dentro del campo educativo para controlar el aumento de acciones delictivas cometidas por menores de 12 a 17 años de edad?

El Dr. Raúl Osvaldo Torre propone generar planes que eviten fundamentalmente el refuerzo diferencial entre premios y castigos ejemplificando que en donde a un menor le dicen que si se

convierte en puntero de la droga, en lugar de vivir con la mesada del papá que pueden ser \$100 por mes, pueda tener a los 14 años \$10000. Indica que ahí entra en juego el esfuerzo diferencial entre premios y castigos que tanto han hablado Robert Merton y todos los criminólogos americanos, es decir, neutralizarlos de alguna manera y no culturizar el delito, pues hay casos criminales en donde ha participado y ha escuchado que el hijo dice a la mamá “papá salió a trabajar” cuando en realidad salió a robar. Entonces considera que la culturalización del delito debe ser neutralizada. (comunicación personal, 28 de noviembre, 2023).

La Dra. Estefany Alvear señala que la justicia restaurativa debería ser aplicada, pero en nuestro país no se entiende muy bien, pues aplicada a adolescentes infractores se refiere a que el adolescente conversa frente a la persona contra quien cometió el delito y de esa forma interioriza para ya no volver a cometer ese tipo de delitos, pues encerrarlos o iniciar un proceso no penal pero que termina siendo un proceso contra un adolescente es complicado, entonces en esos casos lo ideal es aplicar la justicia restaurativa y tartar que sólo en última instancia ingrese a estos centros. (comunicación personal, 29 de noviembre, 2023)

El Psicól. Milton Gualpa sugiere crear espacios de confianza en donde los estudiantes puedan expresarse y hacer denuncias en casos de violencia. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. María Jimbo sugiere aplicar la justicia restaurativa en entornos escolares, pues este enfoque busca resolver conflictos y abordar el comportamiento delictivo a través de la reconciliación y la responsabilidad. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Dra. Elisabeth Castillo sugiere trabajar con la trilogía: Padres o madres de familia, representantes legales, docentes y alumnos. (comunicación personal, 30 de noviembre, 2023).

La Lcda. Liliana Fernández considera necesario educar en valores e inteligencia emocional a todos los actores educativos. (comunicación personal, 1 de diciembre, 2023).

Algunos de los entrevistados recomiendan educar valores desde casa, dejar de culturizar el delito y crear espacios de confianza para los estudiantes. Por otro lado, dos entrevistados coinciden en que se debe aplicar la justicia restaurativa en el ambiente escolar. Sin embargo,

sobre esto es necesario señalar que uno de los enfoques del Plan Nacional Escuelas Seguras es el restaurativo que precisamente implica desafiar el patrón punitivo de gestión de convivencia escolar asumiendo la responsabilidad y la reparación de daños, es decir, responsabilizar al menor infractor no por medio de un proceso penal, sino a través de la reconciliación y diálogo por medio del cual reconozca sus errores, y empatice con el dolor provocado a sus víctimas, a su familia y a su propia sociedad; sobre esto considero que pretender implementar de manera absoluta este paradigma implicaría en muchas ocasiones se compele a las partes a un diálogo, lo cual contraría la naturaleza de las prácticas restaurativas, pues éstas deben ser voluntarias. Adicionalmente creo que este paradigma podría dar lugar a la revictimización, ya que en algunas ocasiones la víctima no se sentirá debidamente protegida o podrá tener temor a represalias. En consecuencia, la justicia restaurativa a mi parecer no resulta aplicable a todos los casos, sino a conflictos leves que no constituya delitos.

3.4. Conclusiones de las entrevistas

De las respuestas obtenidas mediante las entrevistas realizadas, me permito concluir que, todos los entrevistados, debido a su acercamiento continuo a temas educativos y temas de derecho por su profesión y ocupación, conocen acerca de la criminología educativa, y de manera especial tienen amplios conocimientos sobre su finalidad de prevención y control de delitos en el ámbito educativo. Todos ellos concuerdan en diversos aspectos, tales como; que el aumento de la delincuencia perpetrada por menores es alarmante, concuerdan en que se debe incrementar políticas públicas basadas en análisis criminológicos para prevenir y controlar las acciones criminales en menores de 12 a 17 años de edad, y para dicho fin también es necesario implementar estudios criminológicos en los centros educativos porque permite el desarrollo e implementación de estrategias eficaces.

A la vez, gran parte de los entrevistados coincidieron en la necesidad de que un profesional especializado en criminología intervenga en los centros educativos a fin de brindar un mejor y eficaz abordaje al fenómeno social de la delincuencia juvenil en el ámbito escolar, pues consideran que su conocimiento y experticia puede resultar ventajosa.

Por último, para controlar el aumento de acciones delictivas dentro del campo educativo los entrevistados comparten la opinión de que debe fortalecerse la educación en valores desde casa, dejar de culturalizar el delito, así como la creación de espacios de confianza con los estudiantes a fin de atender sus necesidades o dificultades de manera oportuna.

Conclusiones

De la investigación realizada se concluye que, en primer lugar, la delincuencia juvenil es un fenómeno social que tiene lugar debido a diferentes factores exógenos y endógenos que rodean a los menores de edad; y estos comportamientos potencialmente delictivos pueden manifestarse en el ambiente escolar por lo que al no ser tratados oportunamente por el Estado a través de sus órganos en atención a las circunstancias y necesidades específicas del menor, puede generar tendencias delictivas en el futuro.

En segundo lugar, se ha podido verificar que el Plan Nacional “Escuelas Seguras”, el Plan Nacional de Riesgos Psicosociales en el Sistema Educativo “Educar es Prevenir” y el Protocolo de actuación en casos de Infracciones cometidas en el Sistema Educativo se encuentran influenciados parcialmente por estudios criminológicos debido a que si bien aborda la causalidad de las acciones criminales, prescinde de la participación de profesionales especializados en criminología para la elaboración de estrategias o herramientas de control y prevención, lo cual tiene un impacto significativo en el cumplimiento eficaz de sus fines. A la vez, se ha podido señalar que dichos planes también se han obstaculizado debido a la ausencia del compromiso y responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa, sobre todo de los padres de familia.

En tercer lugar, se pudo determinar que la contribución de la criminología educativa para el control y prevención de acciones delictivas en centros educativos radica en la identificación de factores de riesgo que se presentan en los adolescentes, desarrollo de programas de intervención temprana así como de políticas públicas educativas basadas en análisis criminológicos y la cooperación de expertos en diferentes disciplinas.

Finalmente, se logró enfatizar la necesidad de aplicación de estudios criminológicos en los centros educativos para prevenir y controlar comportamientos potencialmente delictivos en menores de 12 a 17 años de edad, así como la intervención del profesional especialista en criminología en los centros educativos debido a su amplio conocimiento y experticia, no solo para el desarrollo de programas y estrategias escolares preventivas eficaces, sino también como componente clave del Departamento de Consejería Estudiantil de los centros educativos para realizar diagnósticos, tratamientos a adolescentes con conductas disruptivas y coadyuvar a su formación integral.

Recomendaciones

A raíz de la información proporcionada a lo largo de la presente investigación, considero pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario dejar por sentado que la criminología educativa se ha erigido como un área de especialización de la criminología para aplicarse al sistema educativo a fin de estudiar las conductas disruptivas o potencialmente delictivas en las instituciones educativas para detectarlas, controlarlas y prevenirlas; en consecuencia, se recomienda la aplicación de aquellos estudios en los centros educativos para crear espacios seguros, promover el bienestar de toda la comunidad educativa y elevar la calidad del sistema educativo.
2. Se recomienda al Ministerio de Educación coordinar con otros órganos estatales y autoridades educativas de todos los niveles el desarrollo de políticas, planes y programas en relación a la realidad social de cada institución educativa en atención a sus necesidades y en base a análisis criminológicos e intervención de profesionales especialistas en criminología.
3. Se recomienda prescindir de la idea errónea de que la intervención del profesional especialista en criminología en los centros educativos pretende criminalizar la conducta de los estudiantes, pues lo que se pretende es brindarles mayor protección al ser el futuro de nuestra sociedad.
4. Se recomienda los centros educativos fortalecer la educación en valores a niños y adolescentes en todos los niveles educativos y enseñarles métodos pacíficos de solución de conflictos. Asimismo, recomiendo generar proyectos o mecanismos eficaces que promuevan la participación activa y la responsabilidad de representantes legales o padres de familia respecto a sus hijos en la educación, debido a que al ser miembros de la comunidad educativa su responsabilidad y compromiso es trascendental para cumplir los objetivos de los planes y programas de prevención de violencia escolar.

Referencias

- Almicar, B. (2002, marzo). *Criminología*. Poder Judicial de Santa Cruz:
<https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/gab-crim/criminologia.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial. <https://vlex.ec/vid/constitucion-republica-ecuador-631446215>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2011). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Registro Oficial. <https://vlex.ec/vid/ley-organica-educacion-intercultural-643461457>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022, 14 de marzo). *Código Civil, Última Reforma*. Registro Oficial. <https://vlex.ec/vid/codigo-civil-631479779>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022, 17 de enero). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Última Reforma*. Registro Oficial. <https://vlex.ec/vid/ley-100-codigo-ninez-643461265>
- Bazán, A. (2023, febrero 16). *Menores de edad en la delincuencia: 127 detenidos en 2022*. Diario Expreso: <https://www.expreso.ec/actualidad/adolescentes-menores-edad-delincuencia-2022-detenidos-127-150787.html>
- Buil, D. (2016, 05 12). *Criminología: Evolución teórica. Pasado, presente y futuro*. . Crimipedia: <https://crimipedia.umh.es/topics/criminologia-ii-evolucion-teorica-pasado-presente-futuro/#:~:text=La%20Criminolog%C3%ADa%20surge%20a%20principios,para%20su%20prevenci%C3%B3n%20y%20tratamiento>.
- Cabrera, R. (2015, enero 31). *Etapa pre - científica de la criminología*. Hablemos de Derecho Penitenciario: <https://hablemosdederechopenitenciario.blogspot.com/2015/01/etapa-pre-cientifica-de-la-criminologia.html>

- Cabrera, R. (2015, enero 31). *Etapas Pre Científicas de la Criminología*. Hablemos de Derecho Penitenciario: <https://hablemosdederechopenitenciario.blogspot.com/2015/01/etapas-pre-cientificas-de-la-criminologia.html>
- Ccoca, F., Fuster, D., & Rivera, K. (2019, noviembre 11). *Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo*. Redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/5859/585968118011/>
- Diario Primicias. (2023, marzo 14). *Hay 280 niños y adolescentes sentenciados por delitos graves*. Diario Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ninos-adolescentes-crmenes-ecuador-secuestro/>
- Dirección de Análisis de la Información. (2023). *Registros Administrativos de los Centros de Adolescentes Infractores - Dirección de Medidas Cautelares y Socioeducativas*. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.
- Dirección General de Análisis Legislativo. (2014, julio). *Situación actual y factores que influyen en la delincuencia juvenil*. Biblioteca Digital del Instituto Belisario Domínguez: <http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1993/ML51.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Los%20factores%20que%20influyen%20en,ligados%20al%20grupo%20de%20pares.>
- Guayasamín Mogrovejo, M. (2017). *Aciertos, críticas y desafíos pendientes de la política educativa durante la presidencia de Rafael Correa Ecuador 2007-2017*. *Revista de investigación educativa de la REDIECH*, 8 Nro. 14. Scientific Electronic Library Online: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-85502017000100009#:~:text=As%C3%AD%20entendemos%20que%20la%20pol%C3%ADtica,deben%20adaptarse%20y%20transformarse%20peri%C3%B3dicamente.

- Hikal, W. (2009, junio). Criminologías especializadas. *Revista Electrónica del Instituto Latinoamericano de Estudios en Ciencias Penales y Criminología*, ILECIP, Rev. 004-03 (2009), 5.
<https://doi.org/https://zenodo.org/record/3840688/files/Criminolog%C3%ADas%20especializadas.pdf?download=1>
- Hikal, W. (2013, 09). *Introducción al estudio de la Criminología*. Scena Criminis: <https://www.scenacriminis.com/wp-content/uploads/2017/09/Introduccion-al-Estudio-de-la-Criminologia.pdf>
- Íñiguez Larrea, S. (2023). *Revisión bibliográfica sistemática de la estructura familiar que se asocia a la conducta delictiva juvenil*. Repositorio Institucional de la Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/13162/1/18688.pdf>
- López Olmedo, J. (2020). *La importancia del criminólogo como profesional en las escuelas públicas y privadas*. Repositorio institucional de la Benemérita Univeersidad de Puebla: <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/84028019-d6e8-4eef-b1f9-2c38e424cdc8/content>
- Loza, P. (2022, junio 6). *Factores de riesgo en la delincuencia juvenil*. Revistas Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16991/17537>
- Ministerio de Educación. (2022, noviembre). *Gobierno Nacional pone en marcha el Plan Nacional Escuelas Seguras*. educacion.gob.ec: <https://educacion.gob.ec/gobierno-nacional-pone-en-marcha-el-plan-nacional-escuelas-seguras/>
- Ministerio de Educación. (2023). *Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil*. educación.gob.ec: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/06/modelo-DECE.pdf>

- Ministerio de Educación. (2023). *Plan Nacional de prevención de riesgos psicosociales en el Sistema Educativo "Educar es prevenir"*. educacion.gob.ec: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/04/Educar-es-prevenir.pdf>
- Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, & Policía Nacional. (2022, noviembre). *Protocolo de actuación en infracciones cometidas dentro del Sistema Educativo*. educacion.gob.ec: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Protocolo-de-actuacion-Plan-Nacional-Escuelas-Seguras.pdf>
- Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, & Policía Nacional. (2022, octubre). *Plan Nacional "Escuelas Seguras" Acciones de prevención del delito y la violencia entre el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y Policía Nacional del Ecuador para fortalecer la seguridad ciudadana en instituciones educativas*. . educacion.gob.ec: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/11/Acciones-de-prevencion-Plan-Nacional-Escuelas-Seguras.pdf>
- Negrón Cartagena, N., & Serrano García, I. (2016). *Prevención de la Delincuencia Juvenil: ¿Qué deben tener los programas para que sean efectivos?* Redalyc UAEMEX: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28446021013>
- Palacios Espinosa, R. (2018). El papel del criminólogo en el ámbito educativo. *Alethéia Revista IEU Universidad, No.4*, Pág. 46. https://revista-aletheia.ieu.edu.mx/documentos/revistaVol_5/revistaVol5_Art4.pdf
- Pérez, J. (2011). *La explicación sociológica de la criminalidad*. DIALNET: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5498997>
- Rodríguez Manzanera, L. (2011, noviembre 22). *Profesionalización del criminólogo*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/24.pdf>

- Sailema Ramírez, X. (2016, noviembre). *La aplicación de las penas como establece el COIP para los delitos graves cometidos por adolescentes, mas no medidas socio - educativas que vulneran el derecho y reparación integral de la víctima en el Ecuador*. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2549/1/TUAAB002-2016.pdf>
- Salazar Estrada, J., Torres López, T., Reynaldos - Quinteros, C., Figueroa Villaseñor, N., & Araiza González, A. (2011, Junio). *Factores asociados a la delincuencia en adolescentes de Guadalajara, Jalisco*. Scientific Electronic Library Online: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252011000200005
- Sánchez Teruel, D. (2012, julio). Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. *RES Revista de Educación Social*, Pág. 7. <https://eduso.net/res/revista/15/el-tema-acercamientos/factores-de-riesgo-y-proteccion-ante-la-delincuencia-en-menores-y-jovenes>
- Secretaría de Salud del gobierno de México. (2015, agosto 20). *¿Qué es la adolescencia?* Gobierno de México: <https://www.gob.mx/salud/articulos/que-es-la-adolescencia#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,de%2015%20a%2019%20a%C3%B1os>.
- Sigcha Sigcha, J. (2023, marzo). *Participación de la familia en el proceso de enseñanza. Aprendizaje de los niños y niñas de preparatoria en el entorno educativo virtual*. Repositorio Institucional de la Universidad Politécnica Salesiana: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/24377/1/TTQ1074.pdf>
- Teleamazonas Ecuador. (2023, abril 24). *¿Por qué aumentó el crimen en Ecuador?* [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=GOjkVWhELPk>

Tigre Jiménez, K. (2022, agosto). *Criminología Educativa y su Influencia en la Política Criminal como Forma de Prevención en el cometimiento de Delitos por Menores de Edad.*

Repositorio Institucional de la Universidad Técnica Particular de Loja:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/25864/1/Karol%20Dom%C3%A9nica%20Tigre%20Jim%C3%A9nez.pdf>

Weaver, M. K. (2022, octubre 18). *¿Qué es un criminólogo?* Excelsior University:

<https://www.excelsior.edu/es/article/career-spotlight-criminologist/>

Anexos

Entrevista sobre la delincuencia juvenil y la criminología educativa

1. **¿Cuál es su opinión acerca del aumento de acciones delictivas cometidas por menores de 12 a 17 años de edad durante los últimos años?**

.....

.....

2. **¿Qué entiende por criminología educativa?**

.....

.....

3. **¿Considera importante que el gobierno incremente políticas públicas basadas en análisis criminológicos para prevenir y controlar las acciones criminales en menores de 12 a 17 años de edad?**

.....

.....

4. **¿Es necesario implementar estudios criminológicos en los centros educativos para prevenir y controlar las acciones criminales?**

.....

.....

5. **¿Cree que para controlar el aumento de la delincuencia juvenil es necesaria la intervención de un especialista en criminología en el DECE?**

.....

.....

6. **¿Qué sugerencias propone dentro del campo educativo para controlar el aumento de acciones delictivas cometidas por menores de 12 a 17 años de edad?**

.....

.....